

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

ESCRITURA NÚMERO

4

5

2013

17

01

07

P14172

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

10

11

12

MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.

13

14

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 100.000,00

15

16

17

JC

18

19

DÍ: 3 , COPIAS

20

21

22

23

En la ciudad de ~~Quito~~, Capital de la República del

24

Ecuador, hoy día ~~miércoles cuatro (4) de diciembre~~

25

~~del año dos mil trece~~; ante mí **DOCTOR LUIS VARGAS**

26

HINOSTROZA, ~~NOTARIO~~ SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,

27

comparecen libre y voluntariamente: el señor ~~Vicente~~

28

Augusto Encalada Eguez, ecuatoriano,

Notaría Séptima del cantón Quito



1 domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y
2 personales derechos; el señor Juan Pablo Encalada
3 Egüez, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito,
4 por sus propios y personales derechos; y, el señor
5 Daniel Encalada Egüez, ecuatoriano, soltero,
6 domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y
7 personales derechos.- Los comparecientes son
8 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de
9 edad, de nacionalidad ecuatorianos y legalmente
10 capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
11 haberme presentado sus respectivas cédulas de
12 ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que
13 fueron por mí el Notario de los efectos y resultados
14 de esta escritura, así como examinados en forma
15 aislada y separada, de que comparecen sin coacción,
16 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción
17 dicen, que elevan a escritura pública la siguiente
18 minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
19 públicas a su cargo, sírvase extender una de
20 ~~constitución de sociedad anónima,~~ del siguiente
21 tenor.- CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS
22 FUNDADORES.- ~~Con el~~ otorgamiento de la
23 presente escritura, los señores: a) Víctor Augusto
24 Encalada Egüez, ecuatoriano, casado, domiciliado en
25 la ciudad de Quito, por sus propios y personales
26 derechos, b) Juan Pablo Encalada Egüez, ecuatoriano,
27 soltero, domiciliado en Quito, por sus propios y
28 personales derechos; y, c) Daniel Encalada Egüez,

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de
 2 Quito, por sus propios y personales derechos.- Estas
 3 personas en calidad de accionistas fundadores,
 4 convienen en constituir, como en efecto constituyen,
 5 ~~una~~ sociedad anónima, que se regirá a las leyes del
 6 Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se
 7 establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA**
 8 **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.** - La compañía que se
 9 constituye por la presente escritura ~~se denominará~~
 10 ~~_____~~ **CLÁUSULA TERCERA:**
 11 **OBJETO SOCIAL.** - El objeto social de la compañía es
 12 dedicarse a las siguientes actividades: a) ~~_____~~
 13 gráfico, incluido el diseño de empaques, el diseño
 14 publicitario, el diseño e implementación mobiliario,
 15 el diseño e implementación de interiores y el diseño
 16 multimedia; b) Estudios de mercado; c) Planificación
 17 estratégica; d) Relaciones públicas; e) Publicidad
 18 ATL (above the line o sobre la línea), que incluye
 19 el desarrollo de campañas publicitarias, el manejo
 20 de ^{en} medios tradicionales (prensa, revistas, vía
 21 pública y material POP); f) Publicidad BTL (below
 22 the line o bajo la línea), que comprende el
 23 desarrollo de actividades publicitarias directas
 24 (one to one) y manejo de medios no tradicionales
 25 (eventos promocionales e institucionales, E-mail,
 26 correo directo); g) Importación y comercialización
 27 de materiales publicitarios; h) Comercialización,
 28 promoción e implementación de eventos y seminarios

*y postage
de publicidad
por el def.
2001*

Notaría Séptima del cantón Quito



1 i) Producción de Fotografía, video y cine; j)
2 Impresiones digitales y offset; k) Participar en
3 concursos públicos o privados relacionados con su
4 objeto social, convocados por personas jurídicas o
5 naturales, nacionales o extranjeras, de derecho
6 público o privado mediante licitación, concesión,
7 concurso o cualquier otra forma de participación; l) ✓
8 Realización e implementación de diseño en general,
9 imagen corporativa, rediseño de Logotipos, diseño
10 editorial, ilustración, diseño publicitario, diseño
11 industrial, desarrollo de CDS interactivos,
12 animación 2D y 3D, producción y edición de video,
13 fotografía digital y análoga, fotografía
14 publicitaria, decoración, planificación, renderizado
15 en 2D y 3D, Renderizado Artístico, dibujo artístico,
16 maquetas físicas y virtuales, diseño de mobiliario,
17 iluminación; ll) Producción y distribución de
18 películas de cine a nivel nacional y en el
19 extranjero; m) Producción y distribución de material
20 audiovisual a nivel nacional y en el extranjero; n)
21 Importación, exportación, distribución y
22 comercialización de toda clase de equipos,
23 maquinarias, repuestos y demás accesorios que tengan
24 relación con el objeto social, así como su
25 tecnología; ñ) Ejercer y ejecutar co-producciones,
26 comisiones, agencias y representaciones de
27 productores, directores, realizadores, actores,
28 técnicos y/o distribuidores cinematográficos

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 nacionales o extranjeros; o) Organización, logística, 16
 2 y realización de todo tipo de eventos: sociales,
 3 deportivos, culturales, conciertos, de promoción, de
 4 turismo, ferias y encuentros académicos dentro y
 5 fuera del país; q) Comprar o vender muebles e
 6 inmuebles, arrendar, subarrendar y administrar los
 7 mismos, diseño y asesoramiento de toda clase de
 8 proyectos inmobiliarios, urbanizaciones, parqueos,
 9 complejos turísticos y hoteleros y asesorar,
 10 administrar toda clase de proyectos urbanizaciones y
 11 complejos habitacionales, residenciales, turísticos
 12 y hoteleros; r) Planificación, asesoría, e
 13 implementación de proyectos sociales, medios
 14 ambientales, desarrollo comunitario, proyectos de
 15 desarrollo en la educación, excepto a nivel
 16 universitario; s) Brindar asesoría en el área
 17 contable, implementación de sistemas contables,
 18 servicios de auditoría externa, implementación de
 19 Auditoría Interna, servicios de planificación y
 20 gestión Tributaria, servicios de asesoría y
 21 administración empresarial, servicios de
 22 planificación y ^{asesoría} gestión financiera; t) Brindar
 23 asistencia técnica, soporte, capacitación y
 24 consultoría, a excepción de lo que se refiere al
 25 nivel de educación superior, en distintas áreas
 26 productivas, económicas, educativas, de recursos
 27 humanos, financieros y afines, sin que esto
 28 constituya actividades de tercerización; u) Br

Notaría Séptima del cantón Quito



1 servicios de capacitación; elaboración y gestión de
 2 proyectos de desarrollo, cadena de valor, de
 3 género, intergeneracionales, ~~sociales, culturales,~~
 4 materia de procesos, normativas, fortalecimiento
 5 organizacional, indicadores y planificación en
 6 general y bases de datos; t) Prestación de servicios
 7 profesionales, consultoría, asesoramiento en seguros
 8 y estudio en los campos jurídico, construcción,
 9 económico, contable y cobranzas, también en el área
 10 deportiva, mantenimiento industrial mecánico,
 11 agrario y agropecuario; u) Comercialización,
 12 importación y exportación de productos, accesorios,
 13 ropa, implementos para todo tipo de deporte; v)
 14 Comercialización, importación y exportación al por
 15 mayor y menor de material eléctrico y de ferretería;
 16 w) Comercialización, importación y exportación al
 17 por mayor y menor de todo tipo de productos; x)
 18 Realizar operaciones de comercio exterior y
 19 principalmente orientar sus actividades hacia la
 20 promoción y comercialización de productos
 21 ecuatorianos en los mercados internacionales; y)
 22 Dedicarse a actividades de comercio por medios
 23 electrónicos (e-commerce); z) Brindar servicios de
 24 diseño administración y mantenimiento de páginas
 25 web, por cuenta propio o por medio de terceros; aa)
 26 Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o
 27 diseños, transferir o recibir tecnología; bb)
 28 Importación, exportación, distribución y

LEY ORGANICA DE REGULACION

COPY
CADA
CADA
CADA

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 comercialización de equipos electrónicos, software,
 2 licencias y productos necesarios para la actividad
 3 informática; cc) Comercialización, operación, venta,
 4 distribución, importación y exportación de insumos,
 5 materias primas, balanceados, productos
 6 alimenticios, lácteos, ganaderos químicos,
 7 veterinarios, agroindustriales, reciclados
 8 agrícolas, manufacturados e industrializados; dd)
 9 Realizar toda clase de actividades relacionadas con
 10 la comercialización y servicios de Redes, Sistemas
 11 Administrativos, Sistemas Informáticos, de Asesoría
 12 e Implantación de Normas de Calidad, y demás que
 13 puedan ofrecerse como servicios complementarios. - *de grupo o la implementación y*
 14 La compañía para el cumplimiento de su objeto social *curación*
 15 podrá celebrar todos los actos y contratos *compr.*
 16 permitidos por la Ley y que tengan relación con el *S. C.*
 17 objeto social de la compañía. De igual manera podrá
 18 ser socia o accionista de otras sociedades o
 19 compañías constituidas o por constituirse,
 20 nacionales o extranjeras; podrá ser mandante,
 21 mandataria, comisionista, representante,
 22 licenciataria y agente de otras personas naturales o
 23 jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas
 24 con su objeto social.- Para el cumplimiento de su
 25 objeto social, la compañía podrá asociarse y/o
 26 formar consorcios con una o varias sociedades,
 27 compañías o personas naturales.- La compañía no
 28 podrá realizar ninguna de las actividades que la

Notaría Séptima del cantón Quito



1 prevé en forma exclusiva para los bancos y demás
2 entidades que conforman el sistema financiero, así
3 como tampoco puede efectuar ninguna de las
4 actividades previstas en forma exclusiva por la Ley
5 para las entidades que conforman el sistema de
6 seguro privado.- **CLÁUSULA CUARTA** [REDACTED] - La
7 duración de la compañía es de [REDACTED]
8 contados a partir de la fecha de inscripción de la
9 presente escritura en el Registro Mercantil.- Este
10 plazo podrá restringirse o la compañía podrá
11 disolverse anticipadamente, por resolución de la
12 Junta General o por las causas señaladas en la Ley
13 de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA:** [REDACTED] El
14 domicilio principal de la compañía está en el
15 [REDACTED] - La compañía podrá
16 establecer sucursales o agencias en otros lugares de
17 la República del Ecuador o en el exterior.- **CLÁUSULA**
18 **SEXTA:** **IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO** [REDACTED] capital suscrito de
19 [REDACTED] DE LOS
20 [REDACTED],
21 [REDACTED]
22 [REDACTED]
23 [REDACTED]
24 [REDACTED] El
25 capital insoluto se pagará en el plazo de dos años.-
26 **CLÁUSULA SÉPTIMA:** **AMpliación de Capital** [REDACTED] - La compañía
27 podrá aumentar su capital por resolución de la Junta
28 General de Accionistas, en cuyo caso, los

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 accionistas tendrán derecho preferente para
 2 suscribir las que se emitan, en proporción a las
 3 acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho
 4 dentro de los treinta días subsiguientes a la
 5 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de
 6 la Junta General.- Para la emisión de las nuevas
 7 acciones seguirá las normas señaladas en estos
 8 estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta
 9 General de Accionistas, sin perjuicio de lo
 10 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA:**
 11 ~~INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.~~ Las acciones
 12 representan partes del capital social y son
 13 ordinarias y nominativas.- **CLÁUSULA NOVENA:**
 14 ~~INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.~~ La acción es
 15 indivisible.- **CLÁUSULA DÉCIMA: TÍTULOS DE LAS**
 16 ~~ACCIONES.~~ Los títulos de las acciones estarán
 17 escritos en idioma español y contendrán las
 18 declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.-
 19 Deberán extenderse en libros talonarios
 20 correlativamente numerados.- Entregado el título al
 21 accionista, éste suscribirá el correspondiente
 22 talonario.- Un mismo título puede contener varias
 23 acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRO DE**
 24 ~~ACCIONES Y ACCIONISTAS.~~ La compañía llevará un
 25 Libro de Acciones y Accionistas en el que se
 26 suscribirán en general, todas las modificaciones al
 27 derecho sobre las acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
 28 **SEGUNDA: PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES.**

Notaría Séptima del cantón Quito



1 acciones se considerarán que pertenecen a quien
2 aparece como dueño en el Libro de acciones y
3 Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se
4 deberá cumplir con los requisitos y formalidades
5 expresamente señalados en la Ley de Compañías.-

6 **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ~~NEGOCIACIÓN DE LAS~~**

7 **~~ACCIONES.~~** El derecho de negociar las acciones no
8 tienen limitación alguna.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

9 **~~DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCIÓN.~~** - La acción confiere

10 a su titular la calidad de accionista y los derechos
11 fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los
12 que se determinan en estos estatutos.- Cada acción
13 da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

14 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ~~RESPONSABILIDAD.~~** La

15 responsabilidad del accionista está limitada al
16 monto de sus acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:**

17 **~~PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.~~** - En caso de

18 pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán
19 anuladas por la compañía, previa publicación del
20 hecho por la prensa y durante tres días
21 consecutivos; transcurridos treinta días desde la
22 última publicación y si no hubiere oposición, se
23 procederá a anular el título correspondiente y a
24 emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta
25 del accionista propietario de la acción perdida o
26 extraviada.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ~~SUSCRIPCIÓN Y~~**

27 **~~PAGO DE LAS ACCIONES.~~** - Los accionistas fundadores de

28 la compañía suscriben y pagan sus respectivas

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 acciones de conformidad con el cuadro de integración
 2 de capital que se agrega como parte integrante y
 3 esencial del presente instrumento.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
 4 **OCTAVA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - ~~COMPETENCIA Y~~**
 5 **~~DECISION.~~** La Junta General de Accionistas es el
 6 órgano supremo de la compañía, la integran los
 7 accionistas legalmente convocados y reunidos,
 8 quienes resolverán por mayoría de votos del capital
 9 pagado concurrente a la reunión los asuntos que son
 10 propios de su competencia.- Los votos en blanco y
 11 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLÁUSULA**
 12 **DÉCIMO NOVENA: ~~OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.~~**
 13 **~~Las~~** resoluciones de la Junta General son obligatorias
 14 para todos los accionistas, incluyendo a los
 15 ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere
 16 la ley para impugnar los acuerdos sociales.-
 17 **CLÁUSULA ~~VEGÉSIMA: CLASES DE JUNTAS~~**
 18 **~~CONVOCATORIAS.~~** Las Juntas Generales son ordinarias
 19 y extraordinarias y deberán ser convocadas por los
 20 administradores de la compañía, sin perjuicio de los
 21 casos en que puedan ser convocadas por aquellos a
 22 quienes les faculta la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
 23 **VIGÉSIMO PRIMERA: ~~LUGAR DE LA REUNION.~~** La Junta
 24 General se reunirá en el domicilio principal de la
 25 compañía. Cuando se trate de Juntas Universales
 26 podrán reunirse los accionistas en Junta General en
 27 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
 28 nacional.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:**

Notaría Séptima del cantón Quito



1 **ORDINARIA.-** ~~LAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.-~~ La
2 Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año,
3 dentro de los tres primeros meses posteriores al
4 cierre del ejercicio económico anual de la compañía,
5 para conocer de las cuentas, balances, estados
6 financieros e informes que presenten los
7 Administradores, Comisario y Auditor Externo de la
8 compañía, acerca del negocio social y resolver lo
9 conveniente; decidir sobre la distribución de los
10 beneficios sociales y cualquier otro asunto
11 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
12 convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá
13 deliberar sobre la remoción o suspensión de los
14 Administradores y Comisario de la compañía, aún
15 cuando el asunto no figure en el orden del día.-

16 **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: JUNTA EXTRAORDINARIA**
17 **REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta General Extraordinaria
18 de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando
19 fuere convocada por los Administradores y el
20 Comisario de la compañía, o a petición de
21 accionistas que representen por lo menos el
22 veinticinco por ciento del capital social, para
23 conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados
24 en la respectiva convocatoria.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**

25 **CUARTA: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La
26 Junta General Ordinaria y Extraordinaria será
27 convocada por la prensa mediante aviso en uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 principal de la compañía, por lo menos con ocho días
 2 de anticipación al señalado para la reunión. La
 3 convocatoria deberá contener: el objeto de la
 4 reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los
 5 demás requisitos señalados en el Reglamento expedido
 6 por la Superintendencia de Compañías.- Además de la
 7 convocatoria por la prensa, los Administradores
 8 están obligados a convocar al Comisario mediante
 9 comunicación por escrito dirigida a éste, así mismo,
 10 con una anticipación de por lo menos ocho días a la
 11 fecha señalada para la reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**
 12 **QUINTA: JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal
 13 se entenderá convocada y quedará constituida
 14 legalmente para tratar cualquier asunto cuando se
 15 encuentre presente todo el capital pagado de la
 16 compañía y los asistentes acepten por unanimidad la
 17 celebración de la Junta y su objeto.- Todos los
 18 concurrentes a la Junta General deberán suscribir el
 19 acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-
 20 **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: QUÓRUM PRIMERA**
 21 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o
 22 Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera
 23 convocatoria, requiere que los concurrentes
 24 representen, por lo menos, la mitad del capital
 25 social pagado, excepto en los casos en los que por
 26 ley y estos estatutos se requieran mayorías
 27 especiales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:**
 28 **SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la

Notaría Séptima del cantón Quito



1 General no pudiese reunirse en primera convocatoria
2 por falta de quórum se procederá a una segunda
3 convocatoria, en la misma forma que la primera,
4 haciendo constar además que la Junta habrá de tener
5 lugar con el número de accionistas que asistan, de
6 lo cual se expresará en la convocatoria que se
7 haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera
8 convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada
10 para la primera reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA:**
11 **REUNIÓN ESPECIAL Y CONVOCATORIA.-** Para que la Junta
12 General pueda acordar el aumento o disminución de
13 capital, la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipada de la compañía, la reactivación de la
15 compañía en proceso de liquidación, la
16 convalidación, y en general, cualquier modificación
17 de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en
18 primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento
19 del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará
20 la representación de la tercera parte del capital
21 pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá
22 demorar más de sesenta días contados a partir de la
23 fecha fijada para la primera reunión, la Junta
24 General se reunirá con el número de accionistas
25 presentes.- En segunda y tercera convocatoria no
26 podrá modificarse el objeto de la primera
27 convocatoria, debiendo expresarse estos particulares
28 en las convocatorias que se haga.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **NOVENA: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.** A la Junta
 2 General podrán asistir los dueños de las acciones
 3 que constaren como tales en el Libro de Acciones y
 4 Accionistas. Los accionistas podrán hacerse
 5 representar en las Juntas Generales por otros
 6 accionistas o por personas extrañas, mediante carta
 7 poder dirigida al Gerente General de la compañía
 8 para cada Junta, sin perjuicio del derecho del
 9 accionista para hacerse representar mediante poder
 10 notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA**
 11 **TRIGÉSIMA: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.** La
 12 Junta General estará presidida por el Presidente de
 13 la compañía. En caso de falta o impedimento del
 14 Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta,
 15 designarán a la persona que debe presidir la misma.-
 16 Actuará como Secretario el Gerente General de la
 17 Compañía, la Junta podrá designar a cualquier
 18 persona para que desempeñe el cargo de Secretario,
 19 accionista o no, las veces que considere
 20 conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: ACTAS DE**
 21 **LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.** Las actas que contengan
 22 las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se
 23 llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
 24 debidamente foliadas; en la misma forma el
 25 expediente de cada acta.- Las actas deberán estar
 26 firmadas por el Presidente y el Secretario de la
 27 junta para su validez; las actas de Junta
 28 Universales deberán estar firmadas por todos

Notaria Séptima del cantón Quito



1 asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.-

2 **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: ~~DEBERES Y ATRIBUCIONES~~**

3 **~~DE LA JUNTA GENERAL.~~** Son deberes y atribuciones de

- 4 la Junta General: a) Reformar e interpretar los
 5 estatutos y codificarlos, b) Resolver sobre el
 6 aumento o disminución del capital de la compañía; c)
 7 Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de
 8 duración de la compañía o su disolución anticipada;
 9 d) Acordar la fusión o transformación de la compañía
 10 o la convalidación de la compañía en proceso de
 11 liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las
 12 partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver
 13 sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre
 14 la distribución de utilidades o beneficios sociales
 15 y fijar cuotas de amortización y reserva; h)
 16 Designar y remover al Presidente, Gerente General y
 17 Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones;
 18 i) Seleccionar y autorizar la contratación de
 19 Auditor Externo; j) Autorizar el otorgamiento de
 20 poderes generales; k) Conocer anualmente las
 21 cuentas, balances, estados financieros e informes
 22 que presenten los Administradores, Comisario y
 23 Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión
 24 social y resolver lo conveniente: l) Autorizar la
 25 compra, venta, hipoteca y cualquier clase de
 26 gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la
 27 compañía, así como también autorizar la adquisición,
 28 cesión y traspaso de acciones o participaciones en

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 otras empresas de las cuales sea accionista o socia
 2 de la compañía; II) Autorizar la celebración de
 3 contratos que implique transferencia de beneficios
 4 de la compañía, sin limitación de la cuantía; m)
 5 Resolver y tomar las decisiones que juzgue
 6 conveniente sobre todos los asuntos relativos a los
 7 negocios sociales en defensa de los intereses de la
 8 compañía; y, m) Todos los demás señalados en la Ley
 9 y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA:**
 10 **ADMINISTRACIÓN.** La administración de la compañía
 11 corresponde al Presidente y Gerente General de la
 12 compañía, dentro de las atribuciones y obligaciones
 13 que para cada uno de ellos señala la Ley y los
 14 estatutos.- **CLÁUSULA** [REDACTED]
 15 **REPRESENTACIÓN LEGAL.** [REDACTED]
 16 [REDACTED] y de todos los asuntos
 17 relacionados al giro del negocio, [REDACTED]
 18 [REDACTED] Gerente General
 19 de la compañía, con los deberes y atribuciones que
 20 se determinan en los presentes estatutos.- **CLÁUSULA**
 21 **TRIGÉSIMO QUINTA: PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.-**
 22 **DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.-**
 23 **REEMPLAZO.** El presidente de la compañía será
 24 elegido por la Junta General de Accionistas de la
 25 compañía.- [REDACTED] en sus funciones y podrá
 26 ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser
 27 accionista.- En caso de falta o impedimento temporal
 28 del presidente, será reemplazado por la persona

Notaría Séptima del cantón Quito



1 designada para tal efecto por la Junta General de
2 Accionistas.- En caso de falta definitiva del
3 Presidente, el Gerente General está obligado a
4 convocar a la Junta General de Accionistas para
5 llenar la vacante.- **CLÁUSULA** [REDACTED]

6 **PRESIDENTE. - DEBERES Y ATRIBUCIONES.** - Son deberes y
7 atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta
8 General de Accionistas y convocar a reunión de dicho
9 organismo; b) Suscribir con el Gerente General las
10 escrituras de reformas de estatutos, aumentos o
11 disminución de capital, ampliación y prórroga del
12 plazo de duración, transformación o fusión de la
13 compañía, los títulos de las acciones, obligaciones
14 y partes beneficiarias; [REDACTED]

15 [REDACTED] d) Firmar
16 las actas de las sesiones de Junta General de
17 Accionistas; e) [REDACTED]
18 [REDACTED], con las mismas
19 atribuciones y deberes señalados para el Gerente
20 General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y
21 en los estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO**

22 **SÉPTIMO: GERENTE GENERAL. - NOMBRAMIENTO. - DURACIÓN. -**
23 **REELECCIÓN. - REQUISITOS. - [REDACTED]**

24 **REEMPLAZO.** - El Gerente General de la compañía será
25 nombrado por la Junta General de Accionistas de la
26 compañía.- [REDACTED] en sus funciones y podrá
27 ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser
28 accionista.- en caso de falta o impedimento temporal

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 del Gerente General, será reemplazado por el
 2 Presidente de la Compañía, con todos los deberes,
 3 derechos y obligaciones que le corresponda. En caso
 4 de falta definitiva del Gerente General, el
 5 Presidente está obligado a convocar a la Junta
 6 General de Accionistas para llenar la vacante.-

7 **CLÁUSULA [REDACTED] GERENTE GENERAL. - DEBERES**

8 **Y ATRIBUCIONES. -**; Son deberes y atribuciones del
 9 Gerente General: a) [REDACTED]
 10 [REDACTED]
 11 [REDACTED] b) Administrar y
 12 dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y
 13 ejecutar a nombre de la compañía y representar a
 14 ésta, en toda clase de actos y contratos,
 15 operaciones civiles y mercantiles y en todos los
 16 asuntos que pertenezcan al giro ordinario del
 17 negocio, con cualquier persona natural o jurídica,
 18 pública, semipública o privada, de finalidad social
 19 o pública, sin más limitaciones que las señaladas en
 20 estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir
 21 las oficinas, establecimientos y más dependencias de
 22 la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los
 23 bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el
 24 dinero de la compañía en cuentas corrientes
 25 bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las
 26 mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de
 27 la Junta General de Accionistas de la compañía
 28 cuando ésta disponga el uso de una o más firmas

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Girar, aceptar suscribir, ceder, endosar, avalar y
2 protestar letras de cambio o pagarés a la orden y
3 toda clase de documentos mercantiles y civiles; h)
4 Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las
5 escrituras públicas o instrumentos privados en los
6 que consten actos y contratos que celebre la
7 compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas,
8 prendas y fianzas, sin más limitaciones que las
9 determinadas en los estatutos y en la Ley; i)
10 Suscribir con el Presidente las escrituras de
11 reforma de estatutos, aumentos o disminución de
12 capital, ampliación y prórroga del plazo de
13 duración, transformación o fusión de la compañía,
14 disolución de la compañía, reactivación y
15 convalidación de la compañía, los títulos de las
16 acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas
17 de Junta General de Accionistas, cuando intervenga
18 como Secretario; k) Convocar a Juntas Generales de
19 Accionistas; l) Presentar a la Junta General
20 Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca
21 de la situación de la compañía acompañada de los
22 balances, inventarios, cuenta de pérdidas y
23 ganancias y más documentos relativos al ejercicio y
24 a su gestión, documentos que también deberán
25 entregar al Comisario y poner a disposición del
26 Auditor Externo; ll) Cuidar, dirigir y mantener
27 bajo su responsabilidad los libros, contabilidad,
28 correspondencia y más documentos de la compañía,

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 incluyendo los libros de actas y los de acciones y
 2 accionistas; m) Inscribir los traspasos de las
 3 acciones en el libro respectivo, así como cualquier
 4 modificación al derecho sobre las acciones; n)
 5 Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el
 6 Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores,
 7 si fuere el caso; ñ) Contratar Auditor Externo,
 8 previa selección de la Junta General de Accionistas;
 9 o) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a los
 10 dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la
 11 Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus
 12 facultades de administrador.- Las facultades de los
 13 apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la
 14 Ley y estos estatutos a los administradores; p)
 15 Nombrar y remover libremente y fijar las
 16 remuneraciones de todos los funcionarios, empleados
 17 y trabajadores de la compañía; y, q) Todos los demás
 18 señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA**
 19 **TRIGÉSIMO NOVENA: COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.-**
 20 **DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-** La Junta
 21 General nombrará cada año un comisario, accionista o
 22 no, para que inspeccione y vigile las operaciones
 23 sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
 24 El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta
 25 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el
 26 balance general y el estado de cuenta de pérdidas y
 27 ganancias que presente el Gerente General; además
 28 deberá asistir a las Juntas Generales y conv...

Notaría Séptima del cantón Quito



1 en los casos previstos en la Ley; examinar los
2 libros y papeles de la compañía en los estados de
3 caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá
4 todos los deberes y atribuciones puntualizados en la
5 Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: AUDITOR**
6 **EXTERNO.-** ~~CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-~~ Cuando por
7 disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta
8 General seleccionará y autorizará al Gerente General
9 la contratación de un Auditor Externo el cual deberá
10 presentar anualmente un dictamen o informe sobre los
11 estados financieros de la compañía, documento que
12 estará a disposición de los accionistas por lo menos
13 ocho días antes de la celebración de la Junta
14 General que lo concederá.- El Auditor Externo tendrá
15 todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley
16 de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA:**
17 **BALANCE.- PRESENTACIÓN.-** ~~EJERCICIO ECONÓMICO.-~~ El
18 balance reflejará fielmente la situación económica y
19 financiera de la compañía.- El Gerente General
20 estará obligado a presentar a la Junta General,
21 dentro de los tres meses posteriores al cierre del
22 ejercicio fiscal anual el balance general y el
23 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la
24 propuesta de distribución de los beneficios y la
25 memoria explicativa de la gestión social y situación
26 de la compañía.- El ejercicio económico de la
27 compañía iniciará el primero de enero y terminará el
28 treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA**

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: UTILIDADES.- FONDOS DE
 2 RESERVA.- ~~DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LÍQUIDAS.-~~ De
 3 las utilidades líquidas se destinará un porcentaje
 4 no menor de un diez por ciento para formar el fondo
 5 ~~de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos~~
 6 ~~el cincuenta por ciento del capital social.-~~ La
 7 Junta General cada año podrá acordar, además, la
 8 formación de reservas especiales para prever
 9 situaciones imprevistas o pendientes que pasen de un
 10 ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de
 11 beneficios destinados a su formación, el mismo que
 12 se deducirá después del porcentaje previsto para la
 13 reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se
 14 pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos
 15 y percibidos o de reservas expresas efectivas de
 16 libre disposición.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA:**
 17 ~~DISTRIBUCIÓN.-~~ a) Por resolución de la Junta General
 18 convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por
 19 todas las demás causas señaladas en la Ley de
 20 Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA:**
 21 ~~LIQUIDACIÓN.-~~ En caso de disolución de la compañía,
 22 la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
 23 fijará las normas a las que debe sujetarse la
 24 liquidación de la compañía, designará liquidadores y
 25 señalará sus atribuciones con sujeción a lo
 26 dispuesto en la Ley.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA:**
 27 ~~DECLARACIONES.-~~ Los accionistas otorgantes
 28 fundadores de la compañía declaran y reconocen

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho
 2 conforme a lo que consta en el siguiente cuadro de
 3 integración de capital: -----
 4 -----
 5 -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No ACCIONES	%
Víctor Augusto Encalada Egüez	90.000,00	22.500,00	67.500,00	90.000	90
Juan Pablo Encalada Egüez	5.000,00	1.250,00	3.750,00	5.000	5
Daniel Encalada Egüez	5.000,00	1.250,00	3.750,00	5.000	5
TOTAL	100.000,00	25.000,00	75.000,00	100.000	100

6
 7 Dos) Que no se reservan en su provecho ninguna
 8 ventaja o privilegio; Tres) Que el capital social
 9 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
 10 y pagado en un veinticinco por ciento; el setenta
 11 y cinco por ciento restante será pagado en un
 12 plazo máximo de dos años; Cuatro) Que los
 13 accionistas son de [redacted].-

14 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA:** [redacted]

15 ~~TRANSITORIAS.~~ PRIMERA: Se designa como Gerente
 16 General a la señora Daniela Andrade y como
 17 Presidente al señor Víctor Augusto Encalada
 18 Egüez.- SEGUNDA.- Se faculta a la Abogada Verónica
 19 Romero Delgado para que realice todos los trámites
 20 tendientes a la formación de la compañía;
 21 inclusive para que obtengan la patente municipal,
 22 el RUC; y su inscripción en el Registro
 23 Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 agregar las demás cláusulas de estilo, para la
2 plena validez del presente documento.- HASTA AQUÍ
3 LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por
4 la abogada Verónica Romero Delgado, Abogada con
5 matrícula profesional número doce mil doscientos
6 noventa y nueve, del Colegio de Abogados de
7 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente
8 escritura pública se observaron los preceptos
9 legales del caso, y leída que les fue por mí, el
10 Notario íntegramente esta escritura a los
11 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en
12 todas sus partes.- Para constancia firman conmigo
13 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17

Sr. Víctor Augusto Encalada Egüez

18

C.C. No. 1716341274

19

20

21

22

23

Sr. Juan Pablo Encalada Egüez

24

C.C. No. 1714665591

25

26

27

28

Notaría Séptima del cantón Quito



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Daniel Encalada~~

Sr. Daniel Encalada Egüez ^{NS}
C.C. No. 1726243044


EL NOTARIO

RAZON: Doy Fe que por este acto
se emitió la factura No. 205459

Quito, 04 DIC 2018


EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinostraza



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569904
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JACOME ROMULO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2013 3:03:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ~~COMPANIA ORANGETEAM S.A.~~
~~PROFADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CÉDULA No. 171634127-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENCALADA CARPIO VICTOR AUGUSTO
EGUEZ RIVERA BERNARDITA DE JOURDES

LEGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PARATEMA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CASADO
TANIA ALEXANDRA
MELO ALVEAR




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENCALADA CARPIO VICTOR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EGUEZ RIVERA BERNARDITA DE JOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-28
FECHA DE EXPIRACION
2023-05-28

V4444/2442

04118887

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





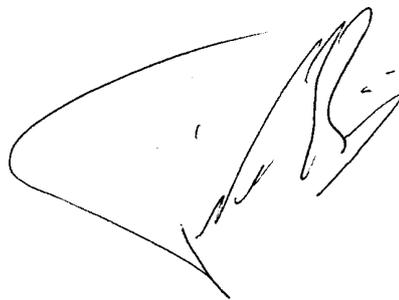
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0017 1716341274

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENCALADA CARPIO VICTOR AUGUSTO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN KENNEDY 1
CANTÓN PARATEMA KENNEDY ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



1716341274



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACIÓN

CÉDULA No. **171466559-1**

CIUDA DEL MA
APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1983-03-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ENCALADA VICTOR AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **EGUEZ BERNARDITA DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-13

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

V3343V2222



COLOMBIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORSEJONACIONAL ELECTORAL
ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2015-17-FEB-2015

000
003-0038
1714665591

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA LUZ
ZONA

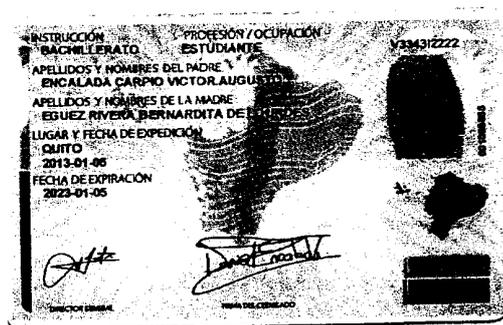
CINCUENTA DÓLARES
CINCUENTA DÓLARES
CINCUENTA DÓLARES

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

1714665591



[Handwritten signature]

1726293044

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA AUTENTICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.**, la confiero debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

[Handwritten signature]

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Razón.- Mediante Resolución de la superintendencia de compañías numero SC.IJ.DJC.Q.14.000306, de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil catorce, toma nota al margen de las escrituras matrices de la constitución de la compañía **MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.** Otorgada ante el Doctor Luis Vargas Hinostriza, Notario Séptimo del Cantón, de fecha cuatro de diciembre dos mil trece, de la aprobación de la constitución de la compañía **MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.**, aprobación hecha por la superintendencia de compañías.- Quito, a catorce de febrero del año dos mil catorce.

DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Faint, illegible text or stamp at the bottom of the page.

Razón.- Mediante oficio de la superintendencia de compañías número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.0646, de fecha veinte de febrero del dos mil catorce, toma nota al margen de las escrituras matrices de la constitución de la compañía **MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.**, Otorgada ante el Doctor Luis Vargas Hinostriza, Notario Séptimo del Cantón, de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece; de la rectificación de la resolución numero SC.IJ.DJC.Q.14.000306, hecha por la superintendencia de compañías.- Quito, a siete de marzo del año dos mil catorce.



DR. DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



SÉPTIMA DEL CANTÓN

**ESPACIO
EN
BLANCO**



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8664

Quito, 26 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000023

1

2 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P00192

3

4 ~~ACIARATORIA y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN~~
5 DE LA COMPAÑÍA MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.

6

7 CUANTÍA: INDETERMINADA

8 DI: 3, COPIAS

9

10

11 En el Distrito Metropolitano ~~de Quito~~, capital de la
12 República del Ecuador, ~~el día diecisiete (17) de enero del~~

13 ~~dos mil catorce~~, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO

14 GUERRÓN AYALA, ~~NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO~~ del

15 Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción

16 de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -

17 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos

18 mil trece, expedida por la señora Directora General del

19 Consejo de la Judicatura; comparecen al otorgamiento de la

20 presente escritura pública, el señor Victor Augusto

21 Encalada Egüez, de estado civil casado, por sus propios y

22 personales derechos; el señor Juan Pablo Encalada Egüez,

23 de estado civil soltero, por sus propios y personales

24 derechos; y, el señor Daniel Encalada Egüez, de estado civil

25 soltero, por sus propios y personales derechos.- Los

26 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

27 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito

28 Metropolitano y hábiles en derecho para contratar





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
2 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en
3 fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario
4 de los efectos y resultados de esta escritura, dicen que
5 elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor
6 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
7 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
8 incorporar una que contenga ~~la Aclaratoria Rectificatoria~~
9 a la escritura de Constitución de la compañía MEDIA
10 NARANJA ORANGETEAM S.A., al tenor de las siguientes
11 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a
12 la celebración del presente instrumento público los señores:
13 1 Víctor Augusto Encalada Egüez, ecuatoriano, casado, por
14 sus propios y personales derechos, 2 Juan Pablo Encalada
15 3 Egüez, ecuatoriano, soltero, por sus propios y personales
16 derechos; y, Daniel Encalada Egüez, ecuatoriano, soltero,
17 por sus propios y personales derechos, para los efectos que
18 más adelante se determinan.- Los comparecientes son
19 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
20 capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
21 **ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública celebrada
22 ~~el día cuatro de diciembre del dos mil trece, ante el Notario~~
23 ~~Esdras de la Cruz Quito doctor Luis Vargas Hinojosa,~~
24 de manera libre y voluntaria, los señores: 4 Víctor Augusto
25 Encalada Egüez, Juan Pablo Encalada Egüez; y, Daniel
26 Encalada Egüez, comparecieron a la Constitución de la
27 compañía MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.- b) En
28 dicha escritura específicamente en la cláusula tercera

Dr. Santiago Guerrero Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

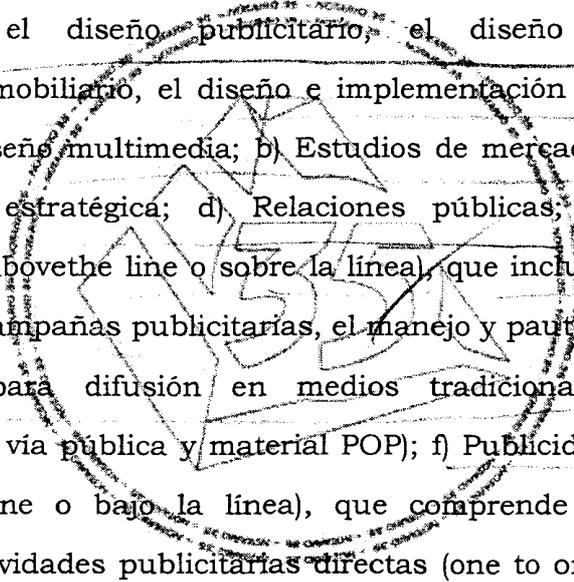
0000024

1 referente al objeto social de la compañía, consta a detalle
 2 las diferentes actividades que conforman el objeto social de
 3 la sociedad, sin embargo, los comparecientes desean
 4 concretar y especificar dicho objeto, por el contenido que
 5 más adelante se indica.- **TERCERA.- ACLARATORIA Y**

6 **RECTIFICATORIA.**- Con los antecedentes expuestos los
 7 comparecientes en las calidades que lo hacen, aclaran y
 8 rectifican la escritura pública de Constitución de la
 9 compañía MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A., otorgada
 10 el cuatro de diciembre del dos mil trece, en la cláusula
 11 tercera de la misma, referente al objeto social, el cual de
 12 ahora en adelante expresará: **Clausula Tercera: Objeto**

13 **Social.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a las
 14 siguientes actividades: a) Diseño gráfico, incluido el diseño
 15 de empaques, el diseño publicitario, el diseño e
 16 implementación mobiliario, el diseño e implementación de
 17 interiores y el diseño multimedia; b) Estudios de mercado;
 18 c) Planificación estratégica; d) Relaciones públicas; e)
 19 Publicidad ATL (abovethe line o sobre la línea), que incluye
 20 el desarrollo de campañas publicitarias, el manejo y pautaaje
 21 de publicidad para difusión en medios tradicionales
 22 (prensa, revistas, vía pública y material POP); f) Publicidad
 23 BTL (belowthe line o bajo la línea), que comprende el
 24 desarrollo de actividades publicitarias directas (one to one)
 25 y manejo de medios no tradicionales (eventos promocionales
 26 e institucionales, E-mail, correo directo); g) Importación
 27 comercialización de materiales publicitarios
 28 Comercialización, promoción e implementación de eventos

MAY 2014





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 1 seminarios; i) Producción de Fotografía, video y cine; j)
2 Impresiones digitales y offset; k) Participar en concursos
3 públicos o privados relacionados con su objeto social,
4 convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o
5 extranjeras, de derecho público o privado mediante
6 licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de
7 participación; l) Realización e implementación de diseño en
8 general, imagen corporativa, rediseño de Logotipos, diseño
9 editorial, ilustración, diseño publicitario, diseño industrial,
10 desarrollo de CDS interactivos, animación 2D y 3D,
11 producción y edición de video, fotografía digital y análoga,
12 fotografía publicitaria, decoración, planificación,
13 renderizado en 2D y 3D, Renderizado Artístico, dibujo
14 artístico, maquetas físicas y virtuales, diseño de mobiliario,
15 iluminación; ll) Producción y distribución de películas de
16 cine a nivel nacional y en el extranjero; m) Producción y
17 distribución de material audiovisual a nivel nacional y en el
18 extranjero; n) Importación, exportación, distribución y
19 comercialización de toda clase de equipos, maquinarias,
20 repuestos y demás accesorios que tengan relación con el
21 objeto social, así como su tecnología; ñ) Ejercer y ejecutar
22 co-producciones, comisiones, agencias y representaciones
23 de productores, directores, realizadores, actores, técnicos
24 y/o distribuidores cinematográficos nacionales o
25 extranjeros; o) Organización y realización de todo tipo de
26 eventos: sociales, deportivos, culturales, conciertos, de
27 promoción, de turismo, ferias y encuentros académicos
28 dentro y fuera del país; p) Comprar o vender muebles e





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000025

1 inmuebles, arrendar, subarrendar y administrar los
2 mismos, diseño y asesoramiento de toda clase de proyectos
3 inmobiliarios, urbanizaciones, parqueos, complejos
4 turísticos y hoteleros y asesorar, administrar toda clase de
5 proyectos urbanizaciones y complejos habitacionales,
6 residenciales, turísticos y hoteleros; q) Planificación,
7 asesoría, e implementación de proyectos sociales, medios
8 ambientales, desarrollo comunitario, proyectos de
9 desarrollo en la educación, excepto a nivel universitario; r)
10 Brindar asesoría en el área contable, implementación de
11 sistemas contables, servicios de auditoría
12 externa, implementación de Auditoría Interna, servicios de
13 planificación y gestión Tributaria, servicios de asesoría y
14 administración empresarial, servicios de planificación y
15 asesoría en gestión financiera; s) Brindar asistencia técnica,
16 soporte, capacitación y consultoría, a excepción de lo que se
17 refiere al nivel de educación superior, en distintas áreas
18 productivas, económicas, educativas, de recursos humanos,
19 financieros y afines, sin que esto constituya actividades de
20 tercerización; t) Brindar servicios de capacitación;
21 elaboración y gestión de proyectos de desarrollo, de género,
22 intergeneracionales, sociales, culturales, materia de
23 procesos, normativas, fortalecimiento organizacional,
24 indicadores y planificación en general; u) Prestación de
25 servicios profesionales, consultoría, asesoramiento en
26 seguros y estudio en los campos jurídico, construcción,
27 económico, contable y cobranzas, también en el área
28 deportiva, mantenimiento industrial mecánico, agrario,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 agropecuario; v) Comercialización, importación y
2 exportación de productos, accesorios, ropa, implementos
3 para todo tipo de deporte; w) Comercialización, importación
4 y exportación al por mayor y menor de material eléctrico y
5 de ferretería; x) Realizar operaciones de comercio exterior y
6 principalmente orientar sus actividades hacia la promoción
7 y comercialización de productos ecuatorianos en los
8 mercados internacionales; y) Dedicarse a actividades de
9 comercio por medios electrónicos (e-commerce); z) Brindar
10 servicios de diseño administración y mantenimiento de
11 páginas web, por cuenta propio o por medio de terceros; aa)
12 Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños,
13 transferir o recibir tecnología; bb) Importación, exportación,
14 distribución y comercialización de equipos electrónicos,
15 software, licencias y productos necesarios para la actividad
16 informática; cc) Comercialización, operación, venta,
17 distribución, importación y exportación de insumos,
18 materias primas, balanceados, productos alimenticios,
19 lácteos, ganaderos químicos, veterinarios, agroindustriales,
20 reciclados agrícolas, manufacturados e industrializados; dd)
21 Realizar toda clase de actividades relacionadas con la
22 comercialización y servicios de Redes, Sistemas
23 Administrativos, Sistemas Informáticos, de Asesoría e
24 Implementación de Normas de Calidad, y demás servicios
25 de apoyo a la industria y el comercio.- La compañía para el
26 cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todos los
27 actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan
28 relación con el objeto social de la compañía. De igual





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000026

1 manera podrá ser socia o accionista de otras sociedades o
2 compañías constituidas o por constituirse, nacionales o
3 extranjeras; podrá ser mandante, mandataria, comisionista,
4 representante, licenciataria y agente de otras personas
5 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas
6 con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto
7 social, la compañía podrá asociarse y/o formar consorcios
8 con una o varias sociedades, compañías o personas
9 naturales.- La compañía no podrá realizar ninguna de las
10 actividades que la Ley prevé en forma exclusiva para los
11 bancos y demás entidades que conforman el sistema
12 financiero, así como tampoco puede efectuar ninguna de las
13 actividades previstas en forma exclusiva por la Ley para las
14 entidades que conforman el sistema de seguro privado.”

15 **CUARTA.- RATIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y GASTOS.-**

16 Los comparecientes dejan expresa constancia que se
17 ratifican en la presente escritura pública y además
18 convalidan y dejan expresamente establecido que en nada
19 se modifican las demás cláusulas de la referida escritura
20 pública de constitución.- Cualquiera de las comparecientes
21 o la Abogada que patrocina la presente minuta quedan
22 facultados para obtener la marginación de la presente
23 escritura en la Notaría Séptima del cantón Quito y su
24 posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón
25 Quito.- Todos los gastos que demande la celebración de la
26 presente escritura pública serán de cuenta de los
27 comparecientes.- Usted señor Notario se dignará agregar las
28 demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 que queda elevada a escritura pública con todo su
 2 valor legal, la misma que se halla firmada por la
 3 Abogada Verónica Romero Delgado, con matrícula
 4 número doce mil doscientos noventa y nueve del
 5 Colegio de Abogados de Pichincha (N° 12.299
 6 C.A.P.).- Para la celebración de la presente escritura
 7 pública se observaron los preceptos legales del caso y leída
 8 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el
 9 Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
 10 acto de todo lo cual doy fe

11

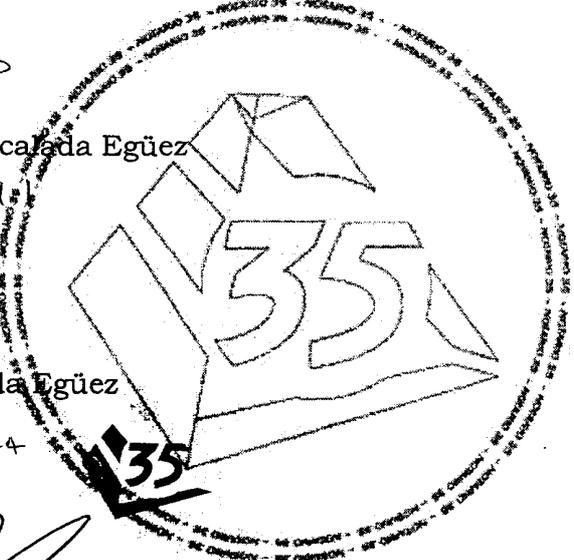
12
 13 Sr. Victor Augusto Encalada Egúez
 14 CC. 1716341274

15
 16

17 Sr. Juan Pablo Encalada Egúez
 18 CC. 171466559

19
 20

21 Sr. Daniel Encalada Egúez
 22 CC. 172629304-4



23
 24
 25
 26
 27 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
 28 **Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito**
 29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 171634127-4
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENCALADA EGUEZ VICTOR AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TANIA ALEXANDRA
MELO ALVEAR




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ENCALADA CARPIO VICTOR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE EGUEZ RIVERA BERNARDITA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-28

V444412442



001188887



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

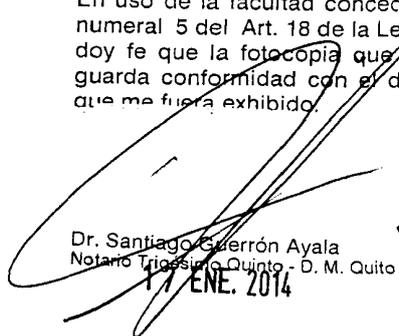
004
004 - 0017 1716341274
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENCALADA EGUEZ VICTOR AUGUSTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA KENNEDY
QUITO KENNEDY
CANTÓN KENNEDY ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
17 ENE. 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **17146659-1**
 APELLIDOS Y NOMBRES **EGUEZ VICTOR AUGUSTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-03-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ENCALADA VICTOR AUGUSTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **EGUEZ BERNARDITA DE LOURDES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-03-13**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-13**

V3343V2222
 00000056

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0038 **171466591**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENCALADA EGUEZ JUAN PABLO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA QUITO KENNEDY LA LUZ
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
 17 ENE. 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172629304-4

APellidos y Nombres: ENCALADA EGUEZ DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-06-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



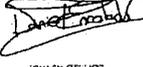

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ENCALADA CARPIO VICTOR AUGUSTO
APellidos y Nombres de la Madre: EGUEZ RIVERA BERNARDITA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-05

V33431222





Daniel Encalada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
NÚMERO DE CERTIFICADO: 003 - 0037 CEDULA: 1726293044

ENCALADA EGUEZ DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
KENNEDY
PARROQUIA: LA LUZ
ZONA

Walter Bracero
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

17/ENE. 2014

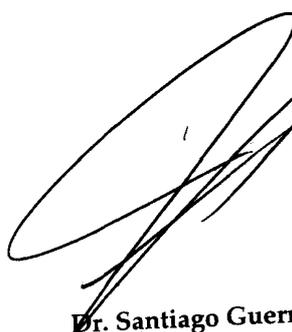




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

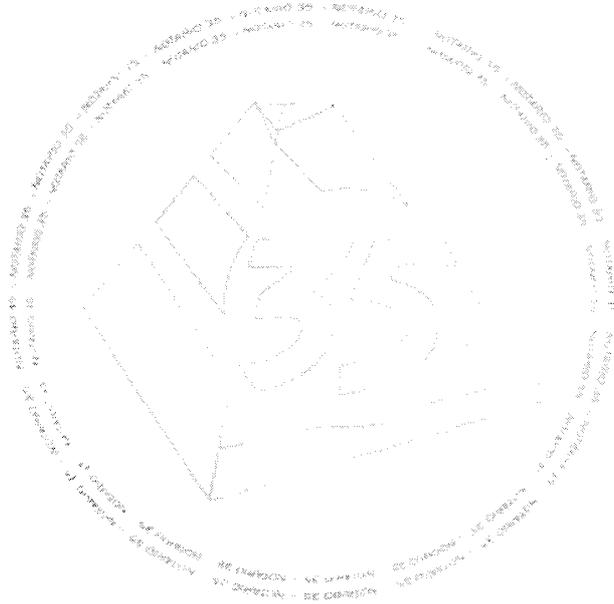
1 Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
2 TERCERA COPIA CERTIFICADA del ACLARATORIA Y
3 RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
4 MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A., debidamente sellada
5 y firmada, en Quito, a diecisiete de enero de dos mil
6 catorce.- L.T.

7
8
9
10
11



12 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000029

1 DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D00591
2 RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor
3 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de
4 Quito, mediante resolución número
5 SC.IJ.DJC.Q.14.000306, de fecha veinticuatro de enero de
6 dos mil catorce, se toma nota del contenido de la resolución
7 al margen de la escritura Matriz de aclaratoria y
8 rectificatoria de la Constitución de Compañía MEDIA
9 NARANJA ORANGETEM S.A., celebrada ante el suscrito
10 Notario Trigésimo Quinto de Quito, el diecisiete de enero de
11 dos mil catorce. Quito a, once de febrero de dos mil catorce.

12 El Notario.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

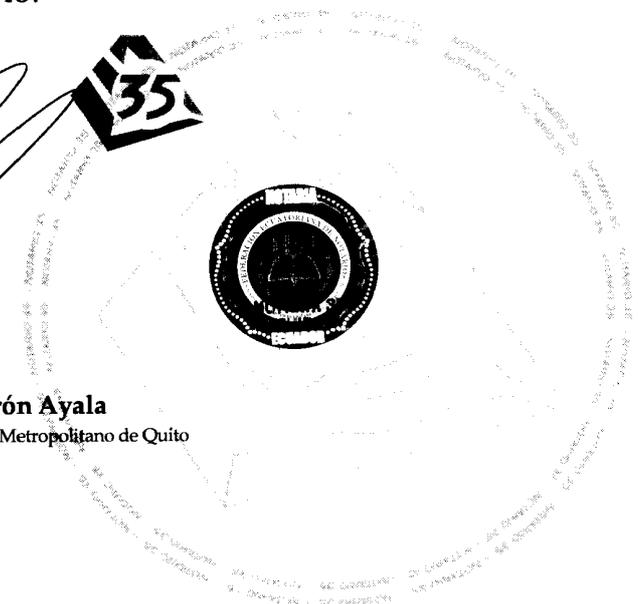


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000030

1 DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D00841
2 RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado
3 Álvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de
4 Quito, Subrogante, de la Superintendencia de Compañías,
5 mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-0646,
6 de veinte de febrero de dos mil catorce, se toma nota del
7 contenido de la resolución de rectificatoria al margen de la
8 escritura Matriz de aclaratoria y rectificatoria de
9 Constitución de Compañía MEDIA NARANJA
10 ORANGETEAM S.A., celebrada ante el suscrito Notario
11 Trigésimo Quinto de Quito, el diecisiete de enero de dos mil
12 catorce; mediante la cual se aprobó la Constitución de
13 dicha Compañía.- Quito a, veintisiete de febrero de dos mil
14 catorce. El Notario.-

15
16
17
18
19
20
21 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



22
23
24
25
26
27
28



RESOLUCION No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14. 0646

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000306 de 24 de enero de 2014, la Superintendencia de Compañías aprobó la constitución de la compañía **MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.**, resolución que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito;

QUE al final del primer considerando de la resolución referida en el considerado anterior por un error involuntario de digitación se ha hecho constar como año de otorgamiento de la escritura pública aclaratoria y rectificatoria "1014" siendo lo correcto "2014" por lo que es necesario proceder a su rectificación;

QUE la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando N° SC.IRQ.DRASD.SAS.14.014 de 19 de febrero de 2014, ha emitido informe favorable para que se aprueba la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014; y, SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-018 de 7 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR en la parte final del primer considerando de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000306 de 24 de enero de 2014, el año de otorgamiento de la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de constitución de la compañía **MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.** que deberá decir "2014" en lugar de "1014".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que los Notarios Séptimo y Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de las escrituras públicas de 4 de diciembre de 2013 y 17 de enero del 2014, respectivamente, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000306 de 24 de enero de 2014.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 FEB 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Certifica que es fiel copia del original

Quito, a 21 FEB 2014

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. Reserva 7582393
Nro. Trámite 1.2013.3252

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7640
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	689
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1726293044	ENCALADA EGUEZ DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1714665591	ENCALADA EGUEZ JUAN PABLO	Quito	SOCIO	Soltero
1716341274	ENCALADA EGUEZ VICTOR AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CON ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	07/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000306
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIA NARANJA ORANGETEAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	100000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: P Y GG INDIVIDUALMENTE RESOLUCIÓN:
RECTIFICATORIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Nº SC.IRQ.DRASD.SAS.14.0646 EN ESCRITURA
RECTIFICATORIA DE FECHA: 17/01/2014 ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL D.M.Q. DR. SANTIAGO
FEDERICO GUERRON AYALA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE SEPTIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL